

RESOLUCION N°

NEUQUEN,

. 0453 .

04 SEP 2025

VISTO:

El Expediente OE N° 6966-M-2025, el Decreto N° 0588/2010 aprobatorio del **Procedimiento de Adquisición de Combustible Bajo Modalidad de Precio Testigo**, el Decreto N° 797/2011 y la Resolución N° 0389/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0588/2010 se reglamentó el procedimiento de adquisición de combustible bajo la modalidad precio testigo;

Que el punto 4 del Anexo I del Decreto N° 0588/2010, establece que la Secretaría de Coordinación y Economía, basándose en lo informado por la Dirección de Almacenes y Logística, fijará por Resolución el precio testigo, que será el precio máximo a pagar por tipo de combustible y por estación de servicio;

Que, por su parte, el punto 3 del Anexo I del Decreto N° 0588/2010, establece que la Dirección de Almacenes y Logística, una vez al mes o cuando lo considere necesario, de acuerdo a la variación de los precios de los combustibles, realizará un relevamiento de precios de surtidor por tipo de combustible en la totalidad de las Estaciones de Servicio;

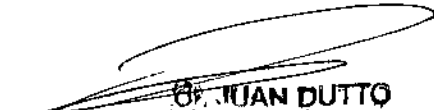
Que, en este sentido, con fecha 27 de agosto del corriente año, la Dirección General de Administración de Inventario y Logística dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, informó que durante los días 1 al 8 de agosto se registraron variaciones en los precios de los combustibles;

Que mediante la Resolución N° 0389/2025, se fijó a partir del 20 de Julio de 2025 el Precio Testigo de Combustible para NAFTA TIPO SÚPER, NAFTA TIPO PREMIUM, DIÉSEL y DIÉSEL PREMIUM;

Que asimismo, la referida Dirección, concluyó que atento a las variaciones producidas en el precio de los combustibles, resulta necesario modificar los valores establecidos en la Resolución N° 0389/2025, a partir del día **01 de AGOSTO de 2025**, y hasta el día **02 de AGOSTO de 2025**, cuyos valores para ese periodo son para la NAFTA TIPO SÚPER: \$1195,999, NAFTA TIPO PREMIUM \$1416,999, DIÉSEL \$1438,999 Y DIÉSEL PREMIUM \$1641,999;

Que, a partir del **03 de AGOSTO de 2025**, y hasta el día **04 de AGOSTO de 2025** inclusive, se produce una disminución en los valores de mercado de la Nafta súper y Nafta Premium, en el Diesel y Diesel Premium, cuyos valores son para la NAFTA TIPO SUPER: \$1189,999, NAFTA TIPO PREMIUM: \$1409,999, DIESEL: \$1431,999, y DIESEL PREMIUM: \$1633,999;

Que, a partir del **05 de AGOSTO de 2025**, y hasta el día **06 de AGOSTO de 2025** inclusive, se produce un incremento de precios en la Nafta


Dr. JUAN DUTTO
Subsecretaría de Hacienda
Secretaría de Hacienda y Administración Financiera
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

0453-25

Premium, el Diesel y el Diesel Premium, mientras que la Nafta Súper no modifica su precio, por lo que los nuevos valores son para la NAFTA TIPO SUPER: \$1189,999, NAFTA TIPO PREMIUM: \$1420,999, DIESEL: \$1442,999, y DIESEL PREMIUM: \$1646,999;

Que el día **07 de AGOSTO de 2025**, se produce un nuevo incremento de precios en la Nafta Súper y en el Diesel Premium, y una disminución de precios de la Nafta Premium y el Diesel, cuyos valores son para la NAFTA TIPO SUPER: \$1199,999, NAFTA TIPO PREMIUM: \$1417,999, DIESEL: \$1435,999, y DIESEL PREMIUM: \$1668,999;

Que, a partir del **08 de AGOSTO de 2025**, se produce un incremento de precios en el Diesel y en la Nafta Premium, y una disminución de precios de la Nafta Súper y el Diesel Premium cuyos valores son para la NAFTA TIPO SUPER: \$ 1192,999, NAFTA TIPO PREMIUM: \$1427,999, DIESEL: \$ 1448,999, y DIESEL PREMIUM: \$ 1654,999;

Que atento a las variaciones en los precios de los combustibles precedentemente mencionados, resulta necesario emitir nueva norma legal que fije los precios testigo durante las fechas en las que se verificaron las variaciones;

Que tomó intervención la Dirección de Asesoramiento Legal de la Coordinación de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, quien mediante Dictamen N° 147/2025 concluyó que del análisis de lo actuado no tiene observaciones legales para formular al presente tramite;

Que mediante Decreto N° 0195/2025, se dejó a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera al Secretario de Gobierno y Coordinación Dr. Juan Martin Hurtado;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION
A CARGO DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVE:

ARTICULO 1º) FIJAR el precio Testigo de combustible a partir del día **01 de** ----- **AGOSTO de 2025** hasta el **02 de AGOSTO de 2025**, en los siguientes valores:

NAFTA TIPO SUPER:	\$1195,999
NAFTA TIPO PREMIUM:	\$1416,999
DIESEL:	\$1438,999
DIESEL PREMIUM:	\$1641,999


Dr. JUAN DUTTO
Subsecretaria de Hacienda
Secretaria de Hacienda y Planificación Financiera
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

0453-25

ARTICULO 2°) FIJAR el precio Testigo de combustible a partir del día 03 de
----- **AGOSTO de 2025** hasta el 04 de **AGOSTO de 2025**, en los
siguientes valores:

NAFTA TIPO SUPER:	\$1189,999
NAFTA TIPO PREMIUM:	\$1409,999
DIESEL:	\$1431,999
DIESEL PREMIUM:	\$1633,999

ARTICULO 3°) FIJAR el precio Testigo de combustible a partir del día 05 de
----- **AGOSTO de 2025** hasta el 06 de **AGOSTO de 2025**, en los
siguientes valores:

NAFTA TIPO SUPER:	\$1189,999
NAFTA TIPO PREMIUM:	\$1420,999
DIESEL:	\$1442,999
DIESEL PREMIUM:	\$1646,999

ARTICULO 4°) FIJAR el precio Testigo de combustible del día 07 de **AGOSTO de**
----- **2025**, en los siguientes valores:

NAFTA TIPO SUPER:	\$1199,999
NAFTA TIPO PREMIUM:	\$1417,999
DIESEL:	\$1435,999
DIESEL PREMIUM:	\$1668,999

ARTICULO 5°) FIJAR el precio Testigo de combustible a partir del día 08 de
----- **AGOSTO de 2025**, hasta tanto se produzca una variación en el
precio, en los siguientes valores:

NAFTA TIPO SUPER:	\$1192,999
NAFTA TIPO PREMIUM:	\$1427,999
DIESEL:	\$1448,999
DIESEL PREMIUM:	\$1654,999

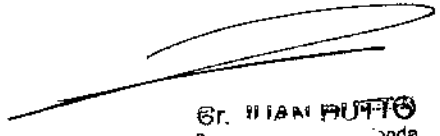
ARTICULO 6°) APLICAR los nuevos valores, determinados en los artículos 1°), 2°),
----- 3°), 4°) y 5°) y por los periodos que allí se consignaron, en las
Órdenes de Compra vigentes.

ARTICULO 7°) NOTIFÍQUESE, a través de la Coordinación de Administración de
----- Inventario y Logística, a todas las Secretarías Municipales el
contenido de la presente norma legal.

ARTICULO 8°) REGISTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro
----- de Documentación e Información Municipal y oportunamente
ARCHIVESE.

ES COPIA

(FDO.) HURTADO


Gr. HILARI HURTADO
S
Secretaría
MUNICIPAL